

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase verificar al final de cada año

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE FOMENTO

Dispuesto por Real decreto de 24 del actual que la Junta Consultativa para el servicio del Crédito Agrícola, formen parte un representante designado por las Asociaciones Agrarias y otro por las Cámaras Agrícolas y dispuesto que unas y otras Entidades de acuerdo con las de las demás provincias hagan la designación de la persona que a cada una de dichas Entidades corresponde y que ha de representarlas en dicha Junta, comunicando a la Dirección general de Agricultura y Montes el nombre y domicilio de la persona que elijan las Asociaciones Agrarias y la que designen las Cámaras Agrícolas antes del día 8 de Abril próximo a los efectos del artículo 2 del citado Real decreto; se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Entidades interesadas.

Zamora 28 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

En uso de la facultad que me concede la disposición final del nuevo Estatuto provincial, y en atención a las causas que me han sido expuestas, he acordado:

Dejar sin efecto el nombramiento de Diputado provincial directo, hecho en 25 del corriente mes, a favor de D. Fernando Piorno Rodríguez, y nombrar en su lugar a D. Eliseo González Negro, que lo había sido en igual fecha para suplente del Corporativo D. Francisco Lueño Salvador.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y a los efectos legales procedentes.

Zamora 31 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Consejo provincial de Fomento.

En sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer por este Consejo, se acordó se vendan los barbados de vid americana, del vivero que tiene el mismo, al precio de treinta pesetas el millar, siendo de cuenta del comprador el arranque de los que se le adjudiquen.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de tres días puedan solicitarse por los agricultores que los deseen.

Zamora 1.º de Abril de 1925.—El Gobernador-Presidente, Pablo Durán.

SERVICIO AGRONÓMICO

Sección de Zamora.—Mejoras agrarias.

El Ilmo. Sr. Director de Agricultura y Montes con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

«Con objeto de que haya uniformidad en los estados que mensualmente se remiten a este Centro directivo de venta de alcohol vínico rectificado y sus precios medios en fábrica, esta Dirección general ha acordado enviar a V. S. el adjunto modelo para la remisión de los datos que reciba de los fabricantes ó que puedan adquirir por otros medios, en la forma indicada, debiendo recibirse en este Centro directivo el último día de cada mes lo más tarde, y advirtiéndole la necesidad de consignar las cantidades vendidas en hectolitros y de expresar los precios medios del hectolitro en función de dichas cantidades.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los fabricantes de la misma y para que remitan a esta Jefatura antes del 26 de cada mes por duplicado un estado como el adjunto modelo que se insertará a continuación; ordenando a la vez a los respectivos Alcaldes hagan saber a los interesados esta mi orden.

Zamora 27 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelino de Arana y Franco.

ESTADO de las cantidades de alcohol vínico rectificado vendido, y precios de cotización del 25 de al 25 de de 192....

Nombres de los fabricantes	Localidad	Cantidades vendidas	Precios de venta Hectolitros	Precios medios parciales
		Hectolitros	Pesetas	Pesetas

Precio medio general pesetas.

Fecha y firma.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

En cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Reglamento para aplicación de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de la lista de las licencias de caza, uso de armas y galgos expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia civil y autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley.

N.º de orden	NOMBRES	PUEBLOS	Fecha de la expedición		Clase de licencia					
			Día.	Mes Año.	Caza.	Armas.	Galgos.			
2173	Pedro García	Manganeses Polvorosa	19	Sep. 1924	1					
2174	Conrado Ferrero	Pobladura del Valle			1					
2175	Juventino Vega	Villardondiego			1					
2176	Antonio Cordero	Quintanilla			1					
2177	Tomás Fermín	Toro			1					
2178	Angel Gallego	Idem			1					
2179	Agustín Carrascal	Zamora			1					
2180	Felipe Prieto	Villaralbo			1					
2181	Ramón de Vega	Manganeses Polvorosa			1					
2182	José Sautiago	Idem			1					
2183	Pascual Rubio	Idem			1					
2184	Domingo Crespo	Donado			1					
2185	Otilio Vara	Belver			1					
2186	Diego León	Benavente	20		1					
2187	Severino Pereira	Idem			1					
2188	Celedonio García	El Perdigón			1					
2189	Francisco Pérez	Zamora			1					
2190	Lucio González	Idem			1					
2191	Santiago García	Alcañices			1					
2192	Miguel Fernández	Andavías			1					
2193	Francisco Galache	Villavendimio			1					
2194	Lázaro González	Toro			1					
2195	José Rey	Santibañez de Vidriales			1					
2196	Marta García	Maire de Castroponce			1					
2197	Dámaso García	Idem			1					
2198	León Alonso	Villabrázaro			1					
2199	Elisardo Hernández	El Perdigón			1					
2200	Juan de Dios Arroyo	Idem			1					
2201	Casto Andrade	Villardecierros			1					
2202	Modesto Alonso	Zamora			1					
2203	José Antonio Ruiz	Riego del Camino			1					
2204	Teófilo Tostón	Zamora			1					
2205	Benigno Rodríguez	Villamayor	22		1					
2206	Celestino Heredero	Abezames			1					
2207	Augusto Alonso	Madridanos			1					
2208	Manuel Galicia	Abezames			1					
2209	Ignacio Gitrama	Toro			1					
2210	Gaillermo Rodríguez	Santibañez de Vidriales			1					
2211	José Martín	Zamora			1					
2212	Pedro Sánchez	Idem			1					
2213	José Viñas	Idem			1					
2214	Millán Quirós	Toro			1					
2215	Julio Blanco	Villanueva del Campo			1					
2216	Matías Gutiérrez	Villalonso			1					
2217	Miguel Ramos	Tamame			1					
2218	Emilio Juárez	Zamora			1					
2219	Ramón Martínez	Peque			1					
2220	Luis Lorenzo	Cional			1					
2221	Luis de la Iglesia	Cubillos			1					
2222	Plácido García	Cional			1					
2223	Felipe Rodríguez	Idem			1					
2224	Francisco Romero	Idem			1					
2225	Matías Vaquero	Corrales			1					
2226	Agapito Pérez	Moratones			1					
2227	Gabriel Iglesias	Benavente			1					
2228	Miguel Casado	Idem			1					
2229	Miguel Rodríguez	Tamame			1					
2230	Mariano Martín	Tagarabuena	23		1					
2231	Manuel Rodríguez	Cerecinós de Campos			1					
2232	Gaspar Antón	Tábara			1					
2233	Luis Antón	Idem			1					
2234	Alberto Hernández	Fuentesauco			1					
2235	Ezequiel González	Benavente			1					
2236	Anacleto Nuevo	Colinas de Trasmonte			1					
2237	Luis del Valle	Benegiles			1					
2238	Heliodoro Fernández	Piedrahita			1					
2239	Andrés Fernández	Gallegos del Campo			1					
2240	Bernardino Pérez	Valdeñinjas			1					
2241	Victorino Hernández	Idem			1					
2242	Luis Hernández	Idem			1					
2243	Roque Burón	Villanueva del Campo			1					
2244	Marceino Vázquez	Piedrahita			1					
2245	Miguel Hernández	Benavente			1					
2246	Ildefonso Domínguez	Bretó de la Ribera			1					
2247	Valentín de Paz	Cabañas de Tera			1					
2248	Federico Esteban	Bermillo			1					
2249	Jesús Rivera	Sta. Clara de Avedillo			1					
2250	Antonio Salustiano	Moralina			1					
2251	Juan Baladrón	Moreruela de Tábara			1					
2252	José Palacios	Santovenia			1					
2253	Valentín Fernández	Idem			1					
2254	Faustino Casquero	Cerecinós de Campos	24		1					
2255	Santos Martín	Toro			1					
2256	José González	Casaseca de Campeán			1					
2257	Faustino Hernández	Idem			1					
2258	Juan Rodríguez	Pedralba			1					
2259	Romualdo Fernández	Quiruelas de Vidriales			1					
2260	Alonso Hernández	Roales			1					
2261	Tomás Sánchez	Toro			1					
2262	Crescencio Sánchez	Idem			1					
2263	Gaudencio González	Villaescusa			1					
2264	Angel García	La Hiniesta			1					
2265	Manuel Ferrero	Toro			1					
2266	Julio Blanco	Valparaiso			1					
2267	Melchor Gullón	Fresno			1					
2268	Miguel Lobato	Idem			1					
2269	Santiago Santos	Castro nuevo			1					
2270	Santiago Alonso	Zamora			1					
2271	Francisco Nieto	Tábara			1					
2272	Angel Fuentes	Cañizal			1					
2273	Manuel Rodríguez	Idem			1					
2274	Modesto Ranilla	Santibañez de Tera	25		1					
2275	Eutiquio Pérez Arés	Fuentelapeña			1					
2276	Benito Castaño	Camarzana			1					
2277	Julián Fernández	Calzadilla de Tera			1					
2278	Santos Fraile	San Juanico el Nuevo			1					
2279	José Villar	Santa Croya de Tera			1					
2280	Dimas Andrés	Morales de Toro			1					
2281	Lisardo Vicente	Villadepera			1					
2282	Félix Vázquez	Villalpando			1					
2283	Justo Salvador	Villabuena del Puente			1					
2284	José Polo	Idem			1					
2285	Juan Rodríguez	Benavente	26		1					
2286	Luis Alvarez	Villalpando			1					
2287	Lorenzo Velasco	Roelos de Sayago			1					
2288	Julián San Miguel	Idem			1					
2289	Luis Alvarez	Villalpando			1					
2290	Teodoro Quijada	Fuentes de Ropel			1					
2291	Luis Quijada	Idem			1					
2292	Juan Martínez Calvo	Manzanal de arriba			1					
2293	Eulogio Rodríguez	Vallaluengo			1					
2294	Eulogio Ferreras	Idem			1					
2295	Aquilino Calvo	Idem			1					
2296	Lorenzo Gallego	Idem			1					
2297	José García	Corese			1					
2298	Ladislao Fernández	Villaveza del Agua			1					
2299	Angel Polo	Castroverde	27		1					
2300	Victor García	Pobladura Valderaduey			1					
2301	Miguel Martínez	Muelas los Caballeros			1					
2302	Gabriel Fernández	Vadillo de la Guareña			1					
2303	Manuel Rodríguez	Moreruela Infanzones			1					
2304	Angel Florez	Fuentes de Ropel			1					
2305	Fernando García	Idem			1					
2306	Benito García	Pobladura Valderaduey			1					
2307	Agustín Rodríguez	Zámora			1					
2308	Salvador Mateos	Sitrama de Tera			1					
2309	Zacarias Barrios	Idem			1					
2310	Eulogio Martínez	San Marcial			1					
2311	Francisco Iglesias	Castroladrón			1					
2312	Angel Florez	Fuentes de Ropel			1					
2313	José María Rodríguez	Villamayor	29		1					
2314	José María Rodríguez	Idem			1					
2315	José Ignacio Villar	Benavente			1					
2316	Jerónimo García	Bercianos de Vidriales			1					
2317	Pedro Zapatero	Fuente Encalada			1					
2318	José Blanco	Santibañez			1					
2319	Manuel Morán	San Pedro de Zamudia			1					
2320	Nicolás Furones	Morales de Valverde			1					
2321	Francisco Casas	Robleda			1					
2322	Agustín Belver	Marquiz			1					
2323	Benjamín Sánchez	Peñausende			1					
2324	Florencio Santiago	Aguilar de Tera			1					
2325	Evaristo Gutiérrez	Brime de Sog			1					
2326	Daniel Gutiérrez	Idem			1					
2327	Eusebio Barrón	Idem			1					
2328	Ramón Román	Montamarta			1					
2329	José Luengo	Tardobispo			1					
2330	Ildefonso Santos	Morales de Valverde			1					
2331	Felipe Crespo	Cubillos			1					
2332	Luis Fernández	Castroverde			1					
2333	Carlos Manzano	Zamora			1					
2334	Emiliano Guerrero	Villalobos	30		1					
2335	Francisco Guerrero	Idem			1					
2336	Felipe Guerrero	Idem			1					
2337	Angel Rodríguez	Entrepeñas			1					
2338	Bernardo Cadenas	S. Cristobal Entreviñas			1					
2339	Braulio Morillo	Sta. Colomba Carabias			1					
2340	Victoriano Delgado	Corrales			1					
2341	Victoriano Prieto	S. Pedro de las Cuevas			1					

2342	Angel González	S. Pedro de las Cuevas	30 Sep. 1924	1	2352	Robustiano González	Villalube	30 Sep. 1924	1
2343	José Sebastián	Montamarta	>	1	2353	Manuel Sánchez	Cañizal	>	1
2344	Antonio González	Zamora	>	1	2354	Jacinto Miranda	Cerecinos de Campos	>	1
2345	Lorenzo Luna	Bercianos de Vidriales	>	1	2355	Isidro Posada	Benavente	>	1
2346	Juan Manuel Blanco	Moreruela de Tábara	>	1	2356	Bernardo Martín	Santa Croya de Tera	>	1
2347	Serapio Rodríguez	Villabuena del Puente	>	1	2357	Francisco Escudero	Idem	>	1
2348	José Blanco	Fresno de la Polvorosa	>	1	2358	Urbano Navarro	Benavente	>	1
2349	José Garretas	Almendra	>	1	2359	Santiago Vacas	Idem	>	1
2350	Buenaventura Garretas	San Pedro de la Nave	>	1					
2351	Modesto Huerga	Benavente	>	1					

Zamora 2 de Octubre de 1924.—El Gobernador, *Mariano Bretou*.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA
provincia de Zamora.

Mes de Marzo de 1925.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Conceptos	Pesetas.
1.º	Administración provincial	8.660'02
2.º	Servicios generales	1.031'20
3.º	Obras obligatorias	7.640'40
4.º	Cargas	8.859'02
5.º	Instrucción pública	8.938'08
6.º	Beneficencia	46.135'05
7.º	Corrección pública	62'50
10	Carreteras	8.208'33
12	Otros gastos	7.451'83
13	Resultas	60.000
Total.....		156.986'43

Zamora 28 de Febrero de 1925.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 14 de Marzo de 1925.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Juan Bermúdez.—El Secretario A., Jenaro Gutiérrez.—Rubricado.—Hay un sello.—Comisión provincial de Zamora.—Es copia. R—971

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZAMORA

Matrícula de enseñanza no oficial.

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 11 de Marzo de 1914, se anuncia la matrícula de enseñanza no oficial, para los alumnos que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente, bajo las siguientes prescripciones:

A) El plazo para solicitar comprenderá todo el mes de Abril próximo.

B) Las instancias, extendidas en papel de peseta, se dirigirán al Sr. Director del Establecimiento, claramente reseñada la cédula personal corriente.

C) Los que soliciten examen de ingreso lo harán por medio de instancia en papel también de peseta, acompañada de certificación de nacimiento legalizada si el interesado ha nacido en otra provincia, con el fin de justificar haber cumplido catorce años dentro del plazo de la convocatoria, certificación médica de estar vacunado y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza y presentación de la cédula personal. Además abonarán en papel de pagos al Estado dos pesetas cincuenta céntimos y dos timbres móviles de diez céntimos.

D) Los que deseen matricularse en todas ó en parte de las asignaturas de un curso, presentarán asimismo dos porciones en papel de pagos al Estado, una de veinticinco pesetas para la matrícula y otra de cinco pesetas por derechos

de examen y tantos timbres móviles de diez céntimos como asignaturas hayan de examinarse, más dos.

E) Los Bachilleres que deseen obtener el título de Maestros de primera enseñanza, tendrán que presentar en el acto de la matrícula certificación académica oficial de estudios en la que haga constar estar en posesión del título, ó de haber consignado los derechos para el mismo, instancia solicitando aprobar las Pedagogías con su Historia, la Música, las Religiones y las Prácticas de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Junio y 5 de Septiembre de 1919.

F) Los alumnos que tuvieren aprobadas dos ó más asignaturas de las que constituyen el grado elemental, podrán completar por enseñanza no oficial las que le falten, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril de 1916.

G) Los que tengan terminado el primer año del grado superior antiguo y deseen obtener el Título, tienen que atenerse á lo dispuesto en el plan de 24 de Septiembre de 1903.

H) Los que quieran conmutar asignaturas aprobadas sin efectos académicos en los Institutos Nacionales de segunda enseñanza ó de otras que hubieran sido suspensos en las Escuelas Normales en el mismo curso que después se examinaban de ellas en los Institutos, solo podrán ejercitar el derecho de validez académica con aquellas que hubieren aprobado con anterioridad al Real decreto de 20 de Julio de 1918.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes.

Zamora 21 de Marzo de 1925.—El Secretario, Manuel V. Medina.—V.º B.º—El Director, Marceliano Escudero. R—942

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Habiendo solicitado el vecino de esta capital D. Maximino Martín Martín el que le sea concedido en concepto de parcela un trozo de muralla que se halla comprendido entre la denominada Puerta de Santa Ana y Ronda de la Feria de esta ciudad, se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar y con el fin de que durante el plazo de treinta días, que serán contados desde el siguiente al en que el presente aparezca publicado en este periódico oficial, les sea dable presentar ante esta oficina las reclamaciones que consideren pertinentes.

Zamora 20 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—928

Habiendo solicitado el vecino de esta capital D. Bernardino Fernández Bobo el que le sea concedido en concepto de parcela un trozo de muralla que se halla comprendido entre las denominadas Puerta de San Torcuato y la de Santa Ana de esta ciudad, se hace público por

medio de este periódico oficial con el propósito de que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 27 de la Instrucción de 5 de Febrero de 1877, previniéndoles que durante el plazo de treinta días pueden ser presentadas ante esta oficina cuantas reclamaciones estimen pertinentes, bien entendido que el mencionado plazo empieza á contarse desde el día siguiente al en que el presente aparezca publicado.

Zamora 18 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—929

Impuesto del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas.

CIRCULAR

Se recuerda á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento del servicio referente al envío á esta Administración, en la primera quincena del mes de Abril próximo, de las certificaciones expresivas de los ingresos realizados en las Arcas municipales por los conceptos de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas, ó negativas en su caso, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico (que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo.)

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes que el expresado servicio será cumplido en el plazo señalado, evitando con ello tenga que proponerse por esta oficina al Señor Delegado de Hacienda el que sean exigidas á las Corporaciones morosas las responsabilidades que determina el Reglamento Orgánico de la Administración económica provincial.

Zamora 25 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—986

CIRCULAR

Aprobados los Registros fiscales de rústica formados por el Servicio Agronómico Catastral los respectivos padrones de los pueblos que en el ejercicio próximo han de tributar por el régimen de cuota en vez de cupo, á continuación se publica un estado de los Ayuntamientos de referencia, ajustado al modelo 7 de la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de 12 de Septiembre de 1916, encareciendo á las citadas Corporaciones y Juntas periciales que tan pronto reciban de la Jefatura de dicho Servicio un ejemplar del padrón debidamente aprobado por la misma, procedase á formar las listas cobratorias y á llenar las matrices de los recibos que previamente le serán facilitados mediante pedido, remitiendo dicha lista por duplicado, en unión de los referidos recibos, á esta Administración en 15 de Mayo próximo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Septiembre de 1924; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado, les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias.

Zamora 18 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales

Servicio Agronómico Catastral

AÑO DE 1925

PROVINCIA DE ZAMORA

REGISTROS FISCALES DE RUSTICA APROBADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

MUNICIPIOS	EXTENSION		Número de contribuyentes	Fincas sujetas á contribución		Total de la riqueza imponible Pesetas	Contribución		
				Número	EXTENSION		Cuotas al 14 por 100 Pesetas	Recargos del 16 por 100 Pesetas	Total Pesetas
	Kilometros	Hectáreas			Hectáreas				
Andavías	23,17	2317,1875	242	3920	2196,4911	72.177'17	10.104'80	1.616'77	11.721'57
Arcenillas	12,08	1208,1250	424	2263	1184,4584	62.674'26	8.774'40	1.403'90	10.178'30
Arquillinos	17,44	1744,5875	173	1458	1712,3154	77.929'93	10.910'19	1.745'62	12.655'81
Benegiles	23,34	2334,3748	202	1534	2285,7208	114.342'08	16.007'89	2.561'26	18.569'15
Carrascal	7,15	715,9375	122	1022	651,9673	23.063'52	3.304'49	527'72	3.833'21
Cerecinos del Carrizal	17,18	1718,1250	161	1906	1678,6695	74.209'63	10.389'35	1.662'29	12.051'64
Corese	43,38	4338,1250	736	5055	4185,2154	190.877'66	26.722'87	4.275'66	30.998'53
Entrala	10	1000,0000	517	3403	970,5912	50.143'10	7.020'03	1.123'21	8.143'24
Molacillos	23,79	2379,3750	144	1464	2313,0444	118.184'90	16.545'89	2.647'34	19.193'23
Montamarta	56,82	5682,1875	419	4095	5390,6950	164.550'25	23.037'03	3.685'93	26.722'96
Morales del Vino	15,21	1521,2500	606	3496	1658,6881	96.258'96	13.476'25	2.156'20	15.632'45
Pajares	27,91	2791,2500	328	4037	2737,8012	144.769'99	20.267'80	3.242'85	23.510'65
Palacios del Pan	31,88	3188,4375	207	2632	3136,4873	106.087'06	14.852'19	2.376'35	17.228'54
Piedrahita de Castro	22,83	2283,7500	348	2250	2101,1059	83.795'60	11.731'38	1.877'02	13.608'40
Pontejos	4,20	420,5067	298	1339	415,2179	25.015'83	3.502'22	560'35	4.062'57
San Cebrián de Castro	40,78	4078,4375	300	3362	3920,0470	126.672'41	17.734'14	2.837'46	20.571'60
Tardobispo	49,61	4961,1503	541	4199	4827,5017	132.342'83	18.528	2.964'48	21.492'48
Torres del Carrizal	30,27	3027,8125	238	2335	2941,7290	123.326'03	17.265'64	2.762'50	20.028'14
Valcabado	10,68	1068,8457	234	1204	1068,5046	79.400'09	11.116'01	1.778'56	12.594'57
Villalarbo	21,77	2177,8125	553	3629	2068,3372	138.593'69	19.403'12	3.104'50	22.507'62
Zamora	142,47	14247,8125	1156	9459	13061,5123	550.266'56	77.037'32	12.325'79	89.363'29

Zamora 17 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora

Única nona de Toro. Pueblo de Toro.

Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1919-20 á 1924.

Don Enrique Gómez Arias, Auxiliar de la recaudación de contribuciones en la única Zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial y presupuesto arriba expresados, he dictado con fecha veintidos de los corrientes, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se anuncia la enagenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Abril próximo, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.º Que los bienes trabados á y cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Deudor: D. Alejandro Isidro Valderas Bravo

Débito principal, recargos y costas; 47'64 pesetas.

Un bacillar en este término de Toro, al pago de las Barridas, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas: que linda al Naciente con otra de Gregorio Mota, Mediodía otra de Benita Manso, Poniente viña de Leandro Vergel y Norte otra de D. Rafael Diez Juhitero. Valor para la subasta 187'60 pesetas.

Una josa antes viña en el mismo término, al pago de Vallenogal, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas: que linda al Naciente y Norte con viña de Joaquín Rodríguez y Mediodía josa de Antonio Morales y al Poniente viña de Antonio Calvo. Valor para la subasta 187'60 pesetas.

Deudor: D. Cayetano González.

Débito principal, recargos y costas; 106,97 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de Bardales, de cabida una fanega igual, á 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Naciente otra de Bernardo Alvaredo, Mediodía otra de Alejandro España, Poniente otra de Manuel Ibañez y Norte otra de Gregorio Costillas. Valor para la subasta 300 pesetas.

Otra al mismo término, al pago de los Lagares, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas, que linda al Naciente con tierra de Nicolás Bravo, Mediodía otra de José Diez, Poniente otra de Pedro Rodríguez, y Norte viña de Félix de Castro. Valor para la subasta 250 pesetas.

Un bacillar en el mismo término, al pago de las Esgaravitas, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas, que linda al Naciente con tierra de Ignacio Alonso, Mediodía otra de Nicolás Alonso, Poniente otra de Andrés Alonso y Norte otra de Antonio el Guareño, vecino de Tagarabuena. Valor para la subasta 169 pesetas.

Deudor: D. Cristóbal González Fradejas.

Débito principal, recargos costas; 27'41 pesetas.

Una josa en el mismo término, al pago Pico-rojo, de cabida una fanega y dos celemines, igual á 39 áreas y 13 centiáreas, que linda al Naciente y Norte con viña de Cándido Rodríguez, Mediodía otra de Tomás Vasallo, al Poniente con sendero que va al teso de Picoroyo. Valor para la subasta 160 pesetas.

Deudor: D. Eusebio Merino Ficheral.

Débito principal, recargos y costas; 124'75 pesetas.

Una villa antes bacillar en este término, al pago de Valdebney, de cabida dos fanegas y tres celemines igual, á 75 áreas y 48 centiáreas, que linda al Naciente con sendero que va á la Fuente del pago, Mediodía josa de herederos de José Pérez Rafael hoy de Braulio Rodríguez, Poniente Pinar de D. José de Tiedra y Norte partija de Dolores Riego. Valor para la subasta 680 pesetas.

Otra viña al mismo término, pago Fuente de la Zarza, de cabida dos fanegas igual, á 67 áreas y 9 centiáreas, que linda al Naciente con el sendero del pago, Mediodía otra de herederos de Francisco Casado, Poniente otra de Juan Egido y Norte bacillar de Manuel Zorrilla. Valor para la subasta 600 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al pago de Cabeza de gato, de cabida cinco fanegas, igual á 1 hectárea, 67 áreas y 73 centiáreas, que linda al Naciente con viña de Elías Borrego y sendero del pago, Mediodía viña de Antonio Casares, Poniente otra de Tomás Costillas, y Norte otra de Valentin González. Valor para la subasta 620 pesetas.

Deudor: D. Francisco Gavilán López (menor)

Débito principal, recargos y costas; 152'45 pesetas.

Una josa en término de Toro, al pago de Valdelalira, de cabida una fanega igual, á 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Naciente con otra de Vicente Rubio, Mediodía bacillar de la Viuda

de Valentin Manteca y al Poniente y Norte otra de Leandro Gato, Valor para la subasta 112'40 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de las Contiendas, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas, que linda al Naciente y Norte con viña de Ildefonso García, Mediodía otra de Atilano López y al Poniente viña de los herederos de José Alonso. Valor para la subasta 600 pesetas.

Deudor: D. José García Hernández.

Débito principal, recargos y costas; 338 pesetas.

Una tierra en término de Toro, al pago del Rebentón, de cabida seis celemines, igual á 15 áreas y 42 centiáreas, que linda al Naciente con viña de Manuel Alvarez, Mediodía josa de Nicolás Betegón, Poniente tierra de Santiago Alvarez y Norte otra de Francisco García. Valor para la subasta 85 pesetas.

Un bacillar en el mismo término, al pago de Valdecarretas, de cabida dos fanegas y seis celemines, que linda al Naciente con josa de José Costillas, Mediodía otra de Jerónimo García Poniente bacillar de Ramón Alaguero y Norte otro de María García. Valor para la subasta 750 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de las Brozas, de cabida dos fanegas igual, á 67 áreas y 9 centiáreas, que linda al Naciente con josa de Francisco Aguado, Mediodía otra de Manuel Calvo, Poniente otra de Antonio Pelayo y Norte otra de Bernardo Alonso. Valor para la subasta 425 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al pago de Bardales, de cabida nueve celemines, igual á 25 áreas y 16 centiáreas, que linda al Naciente con viña partible de José Mota, Mediodía y Poniente bacillar de Nicolás Aguado y al Norte viña de Gregorio Mota. Valor para la subasta 225 pesetas.

Deudor: D. Luis Cabo Noguerras.

Débito principal, recargos y costas; 126 pesetas.

Una viña en término de Toro, al pago de Paredinas, de cabida cuatro fanegas, igual á 1 hectárea, 34 áreas y 18 centiáreas, que linda al Naciente con josa de Pascual García Pascual, Mediodía sendero que va á la Fuente del Valle de la Francesa, Poniente josa de Bernardino García Morales y Norte viña de Miguel Lorenzo. Valor para la subasta 500 pesetas.

Deudor: D. Manuel Laguna Samaniego.

Débito principal, recargos y costas; 126'72 pesetas.

Un campo antes viña en el mismo término, al pago de las Barridas, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas, que linda al Naciente y Mediodía con viña de Domingo Samaniego antes de Santos Sevillano, Poniente campo de Gregorio Aparicio antes de Miguel Santos y Norte otra de Pedro García Manso. Valor para la subasta 410 pesetas.

Deudor: D. Manuel Miguel Hernández.

Débito principal, recargos y costas; 310'14 pesetas.

Una viña en término de Toro, al pago de las Barridas, de cabida dos fanegas y tres celemines, igual á 75 áreas y 48 centiáreas, que linda al Naciente con bacillar de Manuel Carrasco, Mediodía y Poniente con viña de Manuel Costillas y al Norte bacillar de Manuel Díez. Valor para la subasta 281'20 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al pago de Valdelaoliva, de cabida dos fanegas y tres celemines igual, á 75 áreas y 48 centiáreas, que linda al Naciente y Norte con viña de Agustín García y al Mediodía y Poniente con otra de

Antonio Pérez. Valor para la subasta 675 pesetas.

Una josa en el mismo término, al pago del Caño Alberus, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 46 áreas y 25 centiáreas, que linda al Naciente con otra de Bernardo Carrasco, Mediodía, Poniente otra de Norberto Vinagre y al Norte con el regato del Caño. Valor para la subasta 331'20 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de Paredinas, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 y 32 centiáreas, que linda al Naciente y Mediodía con tierra y josa de Pablo Samaniego, y al Poniente y Norte con josa de Santiago García. Valor para la subasta 187'60 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Valderramiro, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas, que linda al Naciente con otra de Fernando Alaguero, Mediodía y Poniente otra de Manuel Manzanera y Norte otra de José Mérida. Valor para la subasta 168'80 pesetas.

Deudor: D.ª Ramona García Hernández.

Débito principal, recargos y costas; 125'85 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de Lebratinos, de cabida tres fanegas, igual á 1 hectárea y 64 centiáreas, que linda al Naciente y Mediodía con otra de Agustín Sánchez y al Poniente y Norte otra de Jerónimo Sevillano. Valor para la subasta 375 pesetas.

Otra en el mismo término, al pago de las Contieudas, de dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas, que linda al Naciente con otra de Antonio Luis, Mediodía otra de Gregorio Caballero y al Poniente y Norte con el sendero del pago. Valor para la subasta 600 pesetas.

Deudor: D. Rodrigo Mérida García.

Débito principal, recargos y costas; 114'65 pesetas.

Una viña en término de Toro, al pago la Portilla, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Naciente con otra de Gabriel Alaguero, Mediodía campo de Santiago Hernández, Poniente viña de Manuel Costillas y Norte otra de José Alaguero. Valor para la subasta 125 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al pago de Santa Oloya, de cabida tres celemines igual, á 8 áreas y 38 centiáreas, que linda al Naciente con otra de Miguel Mérida, Mediodía con el Río Guareña, Poniente otra de Ramón Román y Norte otra de Francisco Carrillo. Valor para la subasta 50 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al pago de las Brozas, de cabida una fanega igual, á 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Naciente con josa de José García, Mediodía otra de Baltasar Martín, Poniente de Miguel Mérida y Norte otra de Roque García. Valor para la subasta 119 pesetas.

Deudor: D. Tomás Martín Sánchez.

Débito principal, recargos y costas; 183'09 pesetas.

Una viña y tierra en término de Toro, al pago del Oro, de cabida dos fanegas y seis celemines igual, á 77 áreas y 13 centiáreas, que linda al Naciente con viña de Miguel del Teso, Mediodía y Poniente josa y tierra de Santiago Garreto, Norte con el cerro de Morales. Valor para la subasta 312'40 pesetas.

Una josa en el mismo término, al pago del Oro, de cabida una fanega, igual á 30 áreas y 38 centiáreas, que linda al Naciente con bacillar de Miguel del Teso, Mediodía josa de Lorenzo Pérez. Poniente viña de Antonio Marbán

y Norte con el cerro. Valor para la subasta 112'60 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de Palomar, de cabida una fanega y tres celemines igual, á 41 áreas y 194 centiáreas, que linda al Naciente con viña de Ildefonso Vasallo, Mediodía tierra de Miguel Manso, Poniente viña de Alejandro de la Calle y Norte otra de Manuel Rioja. Valor para la subasta 156 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Valderramiro, de cabida tres fanegas, igual á 1 hectárea y 64 centiáreas, que linda al Naciente y Mediodía con tierra de F. A. Redondo, vecino de Villabuena y al Poniente y Norte con el camino que va al Pego, Valor para la subasta 253 pesetas.

Deudor D. Victor del Rincón Morillo.

Débito principal, recargos y costas; 77'13 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago del Monte de San Miguel, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas: que linda al Naciente con viña de Francisco Hernández, Mediodía otra de Inocencio Sánchez, Poniente sendero de los Cabrereros y Norte viña de Manuel Lorenzo: Valor para la subasta 450 pesetas.

Deudor: D. Luis Aguirre García Solalinde.

Débito principal, recargos y costas; 43'77 pesetas.

Una tierra hoy bacillar en término de Toro, al pago de Valdearanda, de cabida tres fanegas, igual á 1 hectárea y 64 centiáreas, que linda al Naciente con camino de Valdelupino, Mediodía tierra de Eugenio Alonso, Poniente viña de don Leonardo Jubitero y Norte D.ª Ignacia Moyano. Valor para la subasta 400 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles e estan de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la providencia de subasta por no residir los deudores en esta localidad é ignorar su paradero y el de los herederos en su caso, ni constar tengan personas que les representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Toro 24 de Diciembre de 1924.—El Recaudador, Enrique Gómez.

Sección de Obras públicas.

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Congosta y pasando por Ayoó de Vidriales á empalmar con la carretera de Camarzana á la Bañeza.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 23 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Matilla la Seca se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 49 de la carretera de Tordesillas á Zamora en el pueblo de Fresno de la Ribera y pasando por este término y Monte de la Reina termine en Matilla la Seca.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 23 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por el Ayuntamiento de Pedralba se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Pedralba de la carretera de Puebla de Sanabria á Portugal enlace con la de Villacastin á Vigo en el término de Terroso y sitio de las ventas de dicho pueblo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 23 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cunquilla de Vidriales se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que parta de Cunquilla de Vidriales á Sitrama de Tera, enlace en la carretera de Benavente á Mombuey.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 23 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Ayuntamientos

ZAMORA

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados por este Municipio para el reemplazo actual, fué alegada por el mozo de este alistamiento Bernardo García Vázquez la excepción de hijo único de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo, por tener un hermano único varón llamado Julio García Vázquez, natural de Zamora, nacido en 26 de Junio de 1899, de veintiseis años de edad, de compleción robusta y estatura regular, ojos castaños, nariz larga y pelo negro, ausente de ignorado paradero desde hace más de diez años, y al objeto de que cualquiera persona pueda suministrar datos del paradero del mozo ausente en esta Alcaldía, se pone en conocimiento del público é interesados en el reemplazo para su conocimiento, á los efectos del artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército.

Zamora 24 de Marzo de 1925.—B. Carrascal.
R—949

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la construcción de las obras de alcantarillado de la Avenida de Victor Gallego á calle de San Torcuato, la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó señalar el día 28 de Abril próximo, á la hora de las doce, en la Casa Consistorial, para la celebración de la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, cuyo anuncio insertó el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 23, correspondiente al día 23 de Febrero último.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas á quienes pudiere interesar.

Zamora 26 de Marzo de 1925.—El Secretario, Ramón Prada.
R—988

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Manuel Pérez Cardenal, en nombre y representación de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico administrativo de esta provincia de 15 de Noviembre de 1924, por la que acordó la inclusión en el avance catastral de la riqueza rústica de terrenos de la expresada Compañía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Por mandato de su señoría, el Secretario del Tribunal. R—662

Juzgados de primera instancia

FUENTESAUICO

Don Antonio Jaramillo y García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Fuentesauco á once de Marzo de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Antonio Jaramillo y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo que penden entre partes de la una D. Evaristo Marcos Marcos, mayor de edad, soltero y vecino de Gomecello, y en su nombre el Procurador don Miguel Corrales Alejano, ejecutante, defendido por el Letrado D. Manuel Fernández Puígbó, y de la otra D. Martín Martín Rodríguez, ejecutado, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de diez mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con trece céntimos, mas tres mil para intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de D. Martín Martín Rodríguez, vecino de Villaescusa, y con su producto cubrir la cantidad de diez mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con trece céntimos de principal y tres mil para intereses legales y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al ejecutante y en los estrados del Tribunal al ejecutado, y que además se hará notoria por edictos en los sitios públicos de costumbre y en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Jaramillo.—Rubricado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Fuentesauco á doce de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Antonio Jaramillo.—El Secretario, Marino Burgos.
R—1026

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se acotan de paso y pasto para toda clase de ganados, las fincas que en término de Jambrina poseen en propiedad como en colonia, y una sexta parte de terreno en el despoblado de la Mañana, Peleas de abajo, los individuos siguientes: Manuel Jambrina, Juan Manuel S. Millán, Elisardo Prieto, Julián Ramos, Manuel Fraile, Narciso Garrote, Fermín Lozano, Ángel González, Braulio Martín, Manuel Sánchez, Valentín Lozano, Félix Roncero, Severiano F. del Campo, Ildefonso Fernández, Miguel Cabrero, Pedro Tobal, Elías Cabrero, Felipe Lozano, Marceliano González, Juan Melado, Sixto Lozano, Angel Hernández, Amador Cabrero, Rufino Lozano, Lázaro S. Campos, Valentín Alejandro y Agustín Lozano.

El día 27 del actual desapareció del término de Castronuevo un buche de pelo largo y negro, de tres años, tiene las palas hundidas, talla pequeña.

Caso de parecer darán razón á su dueño Gerardo Vaca, vecino de dicho pueblo.